

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Resolución de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Orden.—Disponiendo que por los municipios se adquieran las fichas para la realización de inspección y registro sanitario de viviendas.

Orden.—Normas para la provisión de personal y locales a los Fiscales Delegados de la Vivienda.

Administración Provincial

Servicio agrícola del trigo de la provincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Cédula de requerimiento.

Anuncio particular.

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

Para la mejor ejecución de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, se hace precisa la confección del Registro Sanitario de las mismas en todas las localidades, sujetándose a los modelos que la Fiscalía Superior

ha facilitado a las Fiscalías Delegadas, a cuyo fin corresponde a los Ayuntamientos proporcionar a los Inspectores Médicos Municipales respectivos con la mayor celeridad los ejemplares necesarios.

En su vista, para que servicio tan importante se realice conforme demanda el bien público, haciendo eficaz uno de los cometidos señalados a la Fiscalía de la Vivienda, este Gobierno General ha acordado:

Primero. Los Municipios adquirirán urgentemente, con cargo a la partida de sus presupuestos señalada con el 5 por 100 de aquéllos «Para atenciones sanitarias», las fichas de inspección y registro sanitario de viviendas que precisen para su demarcación municipal respectiva, facilitándoselas a sus Inspectores Médicos Municipales que han de realizar el servicio.

Segundo. La unificación de éste exige que los modelos que utilicen sean precisamente aquellos que les han sido facilitados por las Fiscalías Delegadas Provinciales de la Vivienda.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de

las Autoridades a quienes corresponda y afecte la presente Orden.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador General, Luis Valdés.

La creación de la Fiscalía de la Vivienda, ha establecido un nuevo servicio Nacional de elevada misión y extraordinaria importancia; pero su implantación no precisa ir acompañada de gastos indebidos que representen para el País un motivo más de dispendio innecesario. Austeridad en los gastos y eficiencia en el servicio son las normas actuales señaladas por S. E. el Generalísimo; e inspirado en este criterio, al publicarse el Reglamento de la Vivienda, se expresó en su artículo 21 el modo de facilitar local y proveer de personal a las Delegaciones Provinciales, evitando así los gastos que de otro modo se originarían.

Al objeto de que tal finalidad se cumpla en todas las provincias de modo uniforme, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por los Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles se dará inexcusablemente cumplimiento a lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de la Vivienda, facilitan-

do a los Fiscales Delegados por sí o procedentes de las Inspecciones provinciales de Sanidad y Cámaras de la Propiedad, el personal fijo que provisionalmente desempeñe el cometido que en las Fiscalías se le señale.

Segundo. Las mismas Autoridades ordenarán lo necesario para que las oficinas de dichos organismos sean instaladas en aquellos edificios que con la función de los mismos tienen relación.

Tercero. Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden, comunicarán a este Gobierno General lo relativo al cumplimiento de este mandato.

Valladolid, 27 de octubre de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Gobernadores Civiles.

Administración provincial

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO PROVINCIA DE LEÓN

Instrucciones para la venta de trigo al Servicio Nacional del Trigo durante el mes de Noviembre.

Primera. Los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo que se citan en esta Instrucción, comenzarán sus compras al público a partir del día 3 de Noviembre. Los pequeños tenedores de trigo podrán acudir directamente a los Almacenes del Servicio, donde previa presentación de la hoja de declaración jurada, les será admitido el trigo al precio de tasa del mes corriente, para la clase trigo que lleven, salvo modificaciones de dicho precio por ser calidad distinta de la normal, lo que deberá apreciar el Jefe de Almacén.

Contra entrega de trigo, le será entregado un resguardo que servirá de base para la formalización del Contrato en la Comarcal correspondiente.

Segunda. Se considerarán pequeños tenedores de trigo aquellos que en la declaración han manifestado poseer una cantidad «disponible para la venta», menor de 5.000 kilogramos.

Tercera. Aquellos tenedores de trigo, cuya cantidad «disponible para la venta» sea superior a 5.000 kilogramos para vender trigo en el mes de Noviembre, deben hacer una

oferta previa por escrito al Jefe Comarcal correspondiente entre los días 1 y 6, indicando la variedad y cantidad del trigo ofrecido, así como el Almacén del S. N. T. en que desean entregarlo o indicar, si ésta es su intención, que están dispuestos a vender en su propio Almacén, donde quedará el trigo en depósito con las necesarias garantías.

Estas ofertas deberán ser hechas por los interesados en impreso oficial del Servicio (modelo C 4) que podrán solicitar en las Comarcas correspondientes. En el caso de que en algún momento, en dichas oficinas Comarcas no dispusieran de impresos de este modelo, se podrán hacer provisionalmente en carta corriente.

En las ofertas de trigo viejo deberá indicarse esta condición, al mismo tiempo que la variedad, enviando a la Comarcal una muestra de la partida ofrecida.

La aceptación, total o parcial de la oferta, será comunicada por el Jefe Comarcal al interesado en impreso (modelo C 5) que deberá ser presentado al Jefe de Almacén, juntamente con la muestra de trigo y la declaración jurada que conserva el interesado en su poder.

Cuarta. En ningún caso adquirirá el Servicio Nacional del Trigo, cantidad alguna de trigo que no haya sido declarada, ni cantidad alguna superior a la declarada «disponible para la venta».

Quinta. En el caso de que la aportación de trigo de los pequeños tenedores y la oferta voluntaria de los demás tenedores, no alcancen el volumen necesario para cubrir las necesidades del consumo mensual, se dictarán las órdenes necesarias para la fijación de cupos obligatorios de entrega de trigo por los tenedores de este cereal. Estos cupos obligatorios de entrega, se referirán en primer lugar a los grandes productores de trigo.

Sexta. Los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo que han de empezar a funcionar son los siguientes y en los días que se indican, hasta nueva orden:

León (Panera del Molino de Sidrón). Los miércoles, jueves, viernes y sábados.

Mansilla de las Mulas (Panera de la Iglesia). Los lunes y martes.

Santas Martas (Panera de Emilia-no Barrera). Todos los días laborables.

Sahagún (Panera de Corral). Todos los días laborables.

Valderas (Panera de Perfecto Lozano). Todos los días laborables.

Valencia de Don Juan (Paneras de Ponga). Todos los días laborables.

La Bañeza (Panera de Valderas). Los jueves, viernes y sábados.

Santa María del Páramo (Panera de Carbajo). Los domingos, lunes y martes.

Séptima. Los precios de compra durante el mes de Noviembre, para trigos sanos, secos, limpios y de clase comercial corriente, serán los siguientes:

Catalán de monte, 49,70 pesetas quintal métrico.

Candeales, blancos y similares, 48,20 id., id., id.

Empedrados y similares, 47,70 idem, idem, idem.

Mochos y similares, 47,20 idem, idem, idem.

Barbillas y similares, 46,20 idem, idem, idem.

Híbridos, 45,60 id., id., id.

Los Jefes de Almacén, podrán rechazar aquellos trigos húmedos o enfermos y sucios en proporción superior al 5 por 100 ó los recibirán a menor precio, si los primeros son susceptibles de producir harina panificable.

Todas las reclamaciones que puedan surgir en relación con el precio asignado por los Jefes de Almacén a estos trigos no normales, serán resueltas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

León, 30 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Formado que ha sido el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones.

Formados los repartos para la

contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y matrícula industrial para el próximo año de 1938, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días los primeros y diez días la última, a fin de ser examinadas y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Lagnna Dalga, a 25 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Maximiliano de Paz.

Ayuntamiento de Burón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1938:

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Reparto de rústica y pecuaria por ocho días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Burón, a 27 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Baltasar Allende.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la suma de cincuenta mil pesetas y cinco mil pesetas que como responsabilidad civil por su conducta con relación con el Movimiento Nacional, les fué señalada por la Autoridad Militar, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que han sido tasados los bienes embargados a Juan y Teresa Monje Zapico, y que luego se reseñarán. El remate que tendrá lugar por lotes según se agrupan, el próximo día 22 de Noviembre y hora de las doce, en la sala audiencia de esta Juzgado (Cervantes 10), donde hasta entonces podrán los que se interesen conocer las demás condiciones de la subasta, no habiéndose suplido títulos de propiedad de los bienes inmuebles aunque se en-

cuentran inscritas en el Registro de la Propiedad. Y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Bienes objeto de la subasta

PRIMER LOTE

Una casa, en el casco de esta ciudad de León, a la calle de Misericordia, parroquia de San Martín, manzana, 20, señalada con los números 18 y 20, mide una superficie de 274 metros y 93 decímetros cuadrados, linda: al Oriente o de frente, con calle de Misericordia; derecha entrando o Norte, con casa de don Manuel Castañón; izquierda o Sur, calle y cuesta de Castañón y Poniente o espalda, con la casa de D. Salvador Pérez y la sacristía y capilla de Misericordia. Tasada en 22.350 pesetas.

SEGUNDO LOTE

Cinco bancos de carpintería, usados, 75 pesetas.

Una máquina cepilladora y de otros trabajos, en 300 pesetas.

Un motor eléctrico para la anterior, en 300 pesetas.

Una piedra redonda de afilar herramientas, en 15 pesetas.

Dos sierras circulares, en 30 pesetas.

Dos mesitas de noche sin terminar, en 16 pesetas.

Una percha, de árbol, en 10 pesetas.

Cinco cuadros de comedor, en 10 pesetas.

Siete gatos de carpintería, dos de ellos de hierro, eu 16 pesetas.

Cuatro garlopas usadas, en 16 pesetas.

Tres serruchos de costilla, en 7 pesetas.

Tres sierras de mano, en 5 pesetas.

Una escuadra, en 1 peseta.

Cinco tablones, al parecer de nogal, en 75 pesetas.

Varias herramientas de todas clases. para carpintería, en 100 pesetas.

Varios trozos de madera distinta, trazada para muebles, en 50 pesetas.

Un torno para madera, en 250 pesetas.

Un tablón de caoba de Cuba, en 60 pesetas.

Dos aparatos de pie para calar, en 30 pesetas.

Total pesetas, 1.366.

TERCER LOTE

Dos camas de hierro usadas con

dos colchones y dos mantas, en 60 pesetas.

Dos mesillas de noche, usada, en 20 pesetas.

Un armario de luna viselada usado, en 70 pesetas.

Otro armario con luna viselada, usado, en 75 pesetas.

Un perchero de árbol, usado, en 8 pesetas.

Una guitarra, con su estuche, en 25 pesetas.

Una silla, usada, en 2 pesetas.

Un aparador, de dos cuerpos, en 60 pesetas.

Una mesa de comedor, en 25 pesetas.

Un aparato de luz, en 10 pesetas.

Cuatro sillas, usadas, en 12 pesetas.

Dos sillones de mimbre, usados, en 6 pesetas.

Un reloj de pared, usado, con cristal roto, en 20 pesetas.

Un estante-librería, usado en 10 pesetas.

Dos maceteros usados, en 6 pesetas.

Un armario de cocina, usado, en 20 pesetas.

Una mesa de cocina, en 10 pesetas.

Una silla usada, en 2 pesetas.

Un violín, usado, en 25 pesetas.

Un perchero de luna viselada, en 35 pesetas.

Una cesta de mimbre, usada, en 1 peseta.

Un sofá y seis sillas, tapizadas, en 80 pesetas.

Un macetero, roto, en 3 pesetas.

Cuatro cuadros de pared, en 4 pesetas.

Una cama de hierro y una manta, 26 pesetas.

Dos calzadoras, en 8 pesetas

Dos alfonbras, viejas, en 1 pesetas.

Un reloj despertador, en 4 pestas.

Una máquina de coser, marca Singer, usada, en 250 pesetas.

Seis cunas de mimbre, nuevas, en 60 pesetas.

Total pesetas, 938.

CUARTO LOTE

Seis aparadores, nuevos, en 540 pesetas.

Dos mesas de comedor, nuevas, en 50 pesetas.

Sesenta y ocho camas de madera, nuevas, en 1.360 pesetas.

Ocho juegos sueltos para cama (tableros) en 120 pesetas.

Cuatro juegos sueltos de largueros idem, madera en 16 pesetas.

Tres camas de hierro, en 280 pesetas.

Tres camas-cuna, en 45 pesetas.

Seis cunas de niño, 75 pesetas.

Cuatro reclinatorios, en 32 pesetas.

Una tumbona de lona, en 15 pesetas.

Otra idem y un armazón, en 20 pesetas.

Dos tumbonas de junco, en 60 pesetas.

Cinco mecedoras niño, en 50 pesetas.

Otra idem idem, en 10 pesetas.

Un costurero de madera, en 12 pesetas.

Tres idem de mimbre, en 15 pesetas.

Dos bastidores, en 3 pesetas.

Un aparato de luz, en 25 pesetas.

Nueve sillas niño, en 45 pesetas.

Un moisés, en 15 pesetas.

Veinte maletas, varios tamaños, en 121,50 pesetas.

Un maletín viaje, en 4,50 pesetas.

Quince cabás niño, en 30 pesetas.

Setenta y siete cuadros, 100 pesetas.

Varias barras para los anteriores, en 35 pesetas.

Seis maceteros, en 12 pesetas.

Un bidet, en 10 pesetas.

Seis juegos cubo para lavabo, en 30 pesetas.

Tres jarrones de adorno, en 6 pesetas.

Ocho cestas compra, en 40 pesetas.

Seis cestas plancha, en 18 pesetas.

Seis cuébanos para ropa, en 12 pesetas.

Una máquina de escribir, en 25 pesetas.

Una canastilla, en 20 pesetas.

Siete sillas madera, plegables niño, en 17 pesetas.

Tres paneras de mimbre, en 2,50 pesetas.

Dos cestas mimbre para papel, en 2 pesetas.

Dos bandejas para para colocar papeles, en 4 pesetas.

Un sillón giratorio, en 30 pesetas.

Total pesetas, 3.310,50.

Dado en León a 27 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que para hacer efecti-

va por la vía de apremio la suma de cien mil pesetas que como responsabilidad civil por su conducta en relación con el Movimiento Nacional, le fué señalada por la Autoridad Militar, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el tipo de tasación, los bienes embargados a Julio Blanco Blanco, que luego se reseñarán. El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado (Cervantes, 10), donde hasta entonces podrán los que se interesen conocer las demás condiciones de la subasta, para lo que no existen ni se suplen títulos de las fincas que están inscritas en el Registro de la Propiedad con las cargas que se reseñarán, las cuales quedan subsistentes, siendo de cargo del rematante todos los gastos de escritura de venta.

Bienes objeto de la subasta

Una casa, en esta ciudad de León, señalada con el número uno del llamado Crucero de San Marcos, se compone de Sótano, planta baja y dos pisos, con patio y una pequeña edificación o vivienda para portera, linda: Oriente y Mediodía, con finca de D.^a María Marassa Olivet; Poniente, con carretera de Zamora y Norte, con carretera de Galicia. Tasada en 36.250 pesetas.

Cargas que la afectan: Una servidumbre de paso de agua por un alcantarillado; una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León de 25.000 pesetas y 3.750 pesetas para gastos y costas.

Dado en León a 29 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Cédulas de requerimiento

Por medio del presente, se requiere al expedientado Adonías del Pozo Alvarez, vecino de Palazuelo de Torío, hoy en ignorado paradero para que en término de ocho días haga efectiva la suma de mil pesetas que como responsabilidad civil le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, en el expediente que se instruyó por este Juzgado Delegado por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 90 del año ac-

tual, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su ejecución contra los bienes que posea o pueda poseer durante los quince primeros años.

León, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de León, y dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 54 de 1936 por el delito de asesinato contra Julio Ferrero y otros, se requiere por medio de la presente a José Alija Blanco, vecino de Alija de los Melones y cuyo actual paradero se ignora para que en vista que el Procurador D. Pedro Pérez Merino, que le representaba en dicha causa en concepto de acusador particular, que ha renunciado por no haber sido posible ponerse en comunicación con el mismo para recibir instrucciones, para que en término de diez días, si así le conviniera, se persone en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el tiempo señalado se le tendrá por decaído en su derecho.

La Bañeza, 20 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Juan Martín.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL
VALENCIA DE DON JUAN

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros número 362, se pone en conocimiento del público que si transcurridos quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma.

Valencia de Don Juan, 2 de Noviembre de 1937.

Núm. 434.—6,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1937